



CIRCULAR FSEV N° 0 2 1 /

ANT.: Circular N°33, de Subsecretaría V. y U., de 2021.

MAT.: Complementa autorización de prórroga o nuevo plazo de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.

SANTIAGO, 13 AGO 2024

DE: SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Conforme lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 1 del Decreto Supremo N°49, (V. y U.), de 2011, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, se imparten las siguientes instrucciones que complementan lo establecido en la Circular N°33, (V. y U.), de 2021, atendido que:

1. La Circular DPH N°33 de 2021 instruye sobre la autorización de prórroga o nuevo plazo de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, en modalidad de adquisición de vivienda construida o construcción en sitio propio, estableciendo los criterios, los documentos y los procedimientos que deberán utilizar los Servicios de Vivienda y Urbanización, SERVIU, al momento de recibir y evaluar solicitudes en esta materia de acuerdo a la naturaleza de cada caso; y
2. Para atender problemáticas tales como personas damnificadas por acción de desastres naturales o provocados por la acción humana, personas que habitan campamentos o que se encuentran en situación de calle, entre otras circunstancias posibles, se han otorgado subsidios individuales a través de llamados o asignaciones directas, que forman parte de planes y/o estrategias desarrolladas por los SERVIU, que pueden complementar la solución habitacional definitiva con una transitoria durante el período que se adquiere la vivienda, se desarrolla el proyecto de construcción en sitio propio o que se logra concretar su futura adscripción a un proyecto colectivo de construcción.

El propósito de complementar lo señalado en la Circular N°33 de 2021 es cautelar la continuidad de dichos planes o estrategias, atendiendo a que se trata de intervenciones de largo aliento que en tanto son lideradas por SERVIU, podrían disponer respaldos alternativos a los señalados en la mencionada circular, como antecedentes para la autorización de prórroga o nuevo plazo de vigencia.

En este sentido, además de los documentos señalados en la referida circular, se podrá considerar como antecedente que acredite el avance en la operación de aplicación de un subsidio, aquel que disponga el propio SERVIU, para dar cuenta de los planes de intervención que lidera el Servicio en la región o de aquellas estrategias bajo su responsabilidad en que conste la forma en que se está abordando la materialización de una solución definitiva para personas beneficiarias de subsidios individuales. Asimismo, cuando la persona beneficiaria requiera de un nuevo plazo o una prórroga de la vigencia

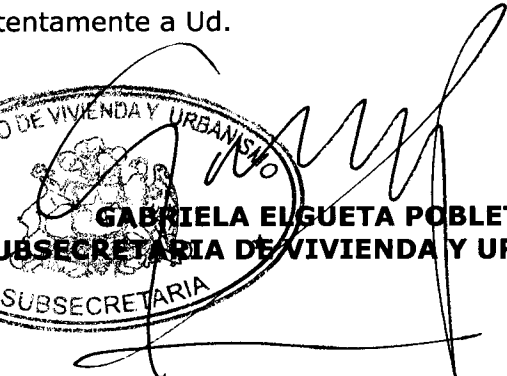


de su subsidio individual para viabilizar su futura adscripción a un proyecto de construcción en nuevos terrenos, SERVIU deberá definir la documentación o los mecanismos que le permitan acreditar la factibilidad de concretar dicho proceso y verificar en el sistema informático que el subsidio se encuentra no pagado y su estado no es caducado, renunciado o eliminado. Una vez que la persona concrete su adscripción, el subsidio asume la vigencia y plazos del proyecto.

En todas las materias señaladas en los párrafos precedentes, el SERVIU respectivo podrá actuar de oficio, sin necesidad de solicitarse la prórroga o el nuevo plazo mediante el sistema en línea dispuesto en la sección de trámites en línea de www.minvu.gob.cl. Sin perjuicio de ello, la evaluación de la solicitud deberá ser realizada por los equipos de Operaciones Habitacionales y Jurídicos de cada Servicio, según corresponda, tal como se instruye en la citada Circular.

Finalmente, en todo lo no referido en este documento, se mantiene lo señalado en la Circular N°33, de esta Subsecretaría, del año 2021.

Saluda atentamente a Ud.



GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA


CAS/DBM/MEN
Int N° 04/2024

Distribución:

- Diario Oficial
- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- DIJUR / DITEC / DINFO
- División de Desarrollo Urbano
- Comité de Reconstrucción
- Directores SERVIU (todas las regiones)
- Sres. SEREMI MINVU (todas las regiones)
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC)
- Coordinador/a Regional FSV (todas las regiones)
- Sres/as. Jefes/as de Operaciones Habitacionales SERVIU (todas las regiones)
- División de Política Habitacional
- Ley N°20.285 Art. 6

